

Constancia Secretarial: Medellín, 28 de abril de dos mil veintitrés (2023), en la fecha señora juez le informo que, dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico, estaba programada audiencia inicial para el próximo 13 de julio de la anualidad en curso, una vez revisado el presente proceso se percata este despacho, que frente a la contestación de la demanda, la parte demandada presentó un escrito pronunciándose frente a tal memorial de la contestación, lo anterior para el efectivo trámite de este proceso y para los fines legales pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 050013110-007-2022-00685-00

Ref. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario dejar sin valor el auto de fecha 20 de abril de 2023, mismo que había señalado fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial.

De otro lado, frente a las pruebas aportadas adicionales, **SE REQUIERE** a la apoderada de la parte demandada, para que proceda a presentar dicho memorial, tal y como lo regula el artículo 93, numeral 1 del C.G.P, esto es, en lo que tiene que ver con la Reforma de la Demanda.

NOTIFÍQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0025bbc85f3be14c0a7c45a31d0e68b35aeffa3108793c370578628a70074e6**

Documento generado en 03/05/2023 12:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>